



Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

Referencia: 563/2024

Fecha: 3 de junio de 2024

Asunto: Memoria Justificativa

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÉSPED Y RÓTULOS EN CUADRANTE DEL PARQUE ALBAIDA CHICA

Objeto del contrato

El objeto del presente contrato es la contratación del suministro e instalación de césped y rótulos en cuadrante del Parque Albaida Chica, en Albaida del Aljarafe (Sevilla).

El contrato está financiado con cargo al remanente líquido de tesorería a cuyo efecto en sesión extraordinaria celebrada el treinta y uno de Octubre de dos mil veintitrés, el pleno Municipal aprobó el expediente de modificación de créditos 38/2023 en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior e incorporado al ejercicio 2024.

La justificación de la contratación para de que conforme a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local es competencia del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe el medio ambiente urbano, en particular, el establecimiento y mantenimiento de los parques y jardines públicos.

La definición exhaustiva del objeto del contrato en cuanto a su conformación tendrá un desglose exhaustivo y descriptivo en la memoria técnica aprobada.

Marco normativo

La contratación tendrá carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, y para lo no previsto en ellos, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a la prestación material de los trabajos, deberá respetarse íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación según la naturaleza de las actuaciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas, en especial las disposiciones correspondientes en materia social y laboral, incluidas la normativa sobre Seguridad y Salud en el trabajo y en materia medioambiental. Todas las referencias normativas se entenderán referidas a aquellas otras que las sustituyan o complementen a las señaladas.

El desconocimiento por el adjudicatario de cualquiera de los documentos contractuales o de la norma directa o indirectamente aplicable al contrato no le exime de su cumplimiento.





Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

Insuficiencia de medios

Este Ayuntamiento carece de suficientes medios personales y técnicos para suministrar e instalar los elementos objeto del contrato, por lo que se hace necesaria su contratación a empresas que reúnan la suficiente capacidad para su prestación.

Análisis Económico

El **Presupuesto Base de Licitación** del Contrato es de 16.330,58 € € a los que se adicionarán 3.429,42 € en concepto de IVA (21%), lo que hace un **total de 19.760,00 €**, y se adecúa a los precios medios existentes en el mercado, ello conforme a lo dispuesto en el artículo 100 LCSP.

El **valor estimado del Contrato** asciende a la cuantía de **16.330,58 €uros** (excluido IVA).

El precio constituye criterio de adjudicación, de modo que el **precio del contrato** será el resultante de la oferta realizada por el licitador adjudicatario.

Una vez sean verificadas la correcta entrega e instalación del Suministro e instalación de césped y rótulos en cuadrante del Parque Albaida Chica, en Albaida del Aljarafe (Sevilla), en perfectas condiciones para su empleo, y su recepción formal por parte del Ayuntamiento, se procederá al pago, que será abonado, previo informe favorable del responsable del Contrato.

Justificación del procedimiento

De acuerdo con el artículo 159 de la LCSP se considera que el procedimiento más adecuado para adjudicar la contratación es el procedimiento abierto simplificado, dado que se trata de un contrato mixto de suministro e instalación cuyo valor estimado es inferior a 140.000,00 euros, y su duración y complejidad permiten acudir a este procedimiento más ágil por su simplificación, necesario dada la premura de su adjudicación, sin arriesgar con ello su buena ejecución.

Justificación criterios de adjudicación

Se ha establecido el precio como principal criterio de adjudicación. Se ha considerado que las condiciones específicas requeridas en relación a la ejecución objeto del contrato han sido establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Por ello, cabe atender principalmente al precio ofertado para la adjudicación del contrato.

Calificación del contrato

Se trata de un contrato administrativo de mixto de suministros y obra de acuerdo con el **artículo 18** de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, al tener por objeto prestaciones correspondientes a otro u otros de distinta clase.

Análisis de ejecución por lotes

El objeto del contrato no se divide en lotes, dado que las prestaciones comprendidas en el mismo no tienen sustantividad propia y no es posible su ejecución de manera separada, en tanto es indispensable que la empresa contratista se haga responsable de la instalación completa. Además, las prestaciones





Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

comprendidas en el objeto del contrato no constituyen una unidad funcional por sí mismas, ya que la garantía de los elementos será proporcionadas por el fabricante y están totalmente ligadas a su instalación, ya que el deterioro de alguno de los elementos conllevará mano de obra en su desinstalación y de la nueva instalación del elemento reparado, de forma que, por lo tanto, es imprescindible un único lote para que la garantía de la instalación sea completa.

Se entiende asimismo que con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la optimización del control de la ejecución global del contrato, la coordinación de la ejecución de las prestaciones y se incrementan los costes de ejecución por la existencia de una pluralidad de contratistas diferentes. Se pierde por tanto eficiencia.

Duración

La duración del contrato de servicios será de 1 mes y medio: del 15 de julio al 31 de agosto, sin posibilidad de prórroga.

En Albaida del Aljarafe a la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde

Fdo.: D. Jose Antonio Gelo López

